



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2023-MDY

Yarabamba, 04 de abril del 2023

VISTOS. -

La Carta de Renuncia con registro N° 3163-2023, de fecha 30 de marzo del 2023, presentada por el servidor Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano; Informe N° 076-2023-RRHH-MDY, de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 021-2023-GM-MDY de fecha 03 de abril del 2023, de la Gerencia Municipal y el Proveído N° 768-2023-ALCALDIA/MDVY del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la *autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el artículo 10° que, el Contrato Administrativo se extingue por: inciso c) *Por Renuncia: En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado, siendo ratificado con el artículo 182°: La relación laboral se extingue por fallecimiento del servidor civil, renuncia, culminación del contrato de trabajo, mutuo acuerdo, invalidez absoluta permanente, jubilación, destitución, resolución de contrato u otras causales determinadas por la normatividad vigente y el artículo 183°: Para el caso de renuncia, el servidor civil debe comunicar su decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios previos al cese, presentando su solicitud dirigida al Alcalde, la solicitud de exoneración se entiende aceptada si no es rechazada por escrito, dentro del tercer día hábil de presentada;*

Que, mediante Carta de Renuncia con registro N° 3163-2023, de fecha 30 de marzo del 2023, presentada por el servidor Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano, presenta su *renuncia irrevocable* al puesto de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, solicitando que se haga efectiva desde el 30 de marzo del 2023; solicitando la exoneración del plazo previsto de treinta (30) días en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento;

Que, a través del Informe N° 021-2023-GM-MDY de fecha 03 de abril del 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la renuncia irrevocable presentada por el servidor Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano;

Que, a través del Proveído N° 768-2023-ALCALDIA-MDY, de fecha 04 de abril del 2023 emitido por el Despacho de Alcaldía, en el cual se indica que se proyecte la resolución.

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el **Abg. RODRIGO ANTONIO SALAS BEJARANO** al cargo de **GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en consecuencia, dar por concluido el vínculo laboral por causal de renuncia voluntaria, con efectividad anticipada al 30 de marzo del 2023; dando las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarabamba.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2023-MDY

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXONERAR al Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano el plazo de treinta (30) días señalado en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, siendo su último día el 30 de marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan para el pago de sus beneficios que le pudieran corresponder conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que el **Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano** cesado en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo de máximo de cinco (05) días hábiles de notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Leo Linares
ALCALDE

YARABAMBA
Cultivemos desarrollo

